



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>RECONOCE PERSONERÍA- REQUIERE A COLPENSIONES PAGO DE COSTAS EJECUTIVO</b>							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2016</b>	<b>00512</b>	00
EJECUTANTE	LUZ MARINA HERRERA MARÍN C. C. 43.086.471						
EJECUTADO	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2011-00075						

En el presente proceso, pasa el despacho a resolver la solicitud de fecha 04/08/2022, a través del cual, la Dra. LAURA ESTRADA CALLE solicita se reconozca personería judicial y se de impulso al proceso.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 75 del C. G.P. reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. LAURA ESTRADA CALLE portadora de la T. P. 256.099 del C.S. de la J., para que continúe representando en calidad de abogada sustituta a COLPENSIONES, en atención a los documentos aportados y que reposan a fls.130 y ss. del expediente físico. Así mismo se ordena digitalizar el proceso.

En relación a la petición de impulsar el proceso, se ha de advertir a la entidad ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2017, luego de haberse resuelto excepciones y liquidado el crédito, **únicamente falta el pago de la suma de \$254.763, que corresponde a las costas procesales impuestas dentro del trámite ejecutivo.**

Llama el Despacho la atención a COLPENSIONES, porque ha transcurrido más de 5 años y la entidad se ha limitado a enviar sustituciones de poder, pero no ha adelantado ningún trámite para culminar el proceso por pago, no se visualiza las gestiones tendientes a que la obligación se cancele y por ende, proceder a la terminación definitiva del expediente.

Conforme a lo anterior, el Despacho considera que no existen actuaciones pendientes por el Despacho para impulsar el proceso, dejando a cargo de la ejecutada la obligación ya impuesta para que proceda con el pago de la suma de \$254.763.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Gimena Marcela Lopera Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 017**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2672710d8f8975cb9540f328a20ebcd4e3a94ba9cb52d71d106f3dddb638e8**

Documento generado en 23/08/2022 08:58:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**